



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1243 DE 2020, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE IMPLEMENTA REBAJA TARIFARIA PARA ADULTO MAYOR EN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS ESTABLECIDA EN LA LEY N° 21.192, APRUEBA METODOLOGÍA PARA ELLO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 10 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1575

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, NO 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; La Ley N° 21.192, que fija el Presupuesto del Sector Público para el afro 2020; el Decreto Supremo N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 1243 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa 01, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, de la Ley N° 21.192 o Ley de Presupuestos del año 2020, dispone que dentro del Presupuesto contemplado para la aplicación de la Ley N° 20.378 "Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente al 1 de noviembre de 2019, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la Ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la Ley N° 20.378."

2.- Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado en el considerando anterior, mediante la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se implementó la rebaja tarifaria al adulto mayor de la citada Glosa, en servicios de transporte público remunerado de pasajeros y se aprobó la metodología para ello, determinando la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

3.- Que, la implementación del mandato legal contenido en la Glosa 01, citada en el considerando 1°, se ha efectuado en el marco de las

competencias técnicas y legales que asisten a este Ministerio, en tanto órgano público encargado de la regulación y eficiencia de los sistemas de transporte público de pasajeros.

4.- Que, en este contexto, la Resolución Exenta N° 1243, de 2020, ha establecido en su numeral II una regulación que, entre otros puntos, se estructura en base a los siguientes elementos contenidos en los números 9, 10 y 11 de aquel, que indican:

- *"...9. Con posterioridad al cálculo del subsidio anual de la zona y dependiendo del tipo de regulación, número de unidades de negocio o las diferencias entre los montos de subsidio calculado para cada una de ellas, el Ministerio podrá establecer un monto único de subsidio por vehículo para el área de cálculo. Para esto se considerará el subsidio total de la zona (Szona) calculado en el numeral anterior y se dividirá por la cantidad de vehículos a la fecha del estudio de demanda respectivo.*
- *10. El monto referencial de subsidio por vehículo determinado en el numeral anterior se podrá complementar fundadamente con aquellos calculados en otras zonas, dependiendo del nivel de viajes, tarifas, tipo de regulación, entre otros elementos. Para esto, el Ministerio determinará un monto utilizando el subsidio calculado en el punto anterior, ponderado por la flota de cada zona utilizada."*
- *"Finalmente" – señala el número 11 del numeral II en referencia- ".los montos referenciales de subsidio determinados a través de la totalidad de este procedimiento de cálculo, podrán ser diferenciados o ajustados fundadamente entre servicios urbanos, rurales u otros factores, en conformidad a variables que reflejen la demanda de los adultos mayores."*

5.- Que, se ha advertido que se ha omitido incorporar entre los factores para la determinación del cálculo a efectuarse, referidos en el punto 11 recién citado, el uso de elementos tecnológicos destinados al monitoreo de la operación de servicios de transporte público, captura de datos asociados u otras funcionalidades que se estimen relevantes.

6.- Que, la incorporación de tecnología es una directriz fundamental en la ejecución de las funciones públicas de esta cartera de Estado; razón por la cual, se ha estimado necesario modificar la citada Resolución Exenta N° 1243, en orden a incluir la mención expreso a elementos tecnológicos dentro de los factores indicados en su numeral II, punto 11.

7. Que, por otra parte, se procederá a modificar el párrafo final del Numeral II. de la Resolución Exenta N° 1243, en orden a que los montos de subsidio que se determinen, no solo sean determinados por bus o vehículo; sino que ello pueda efectuarse sobre la base de otros elementos, como lo son, por ejemplo, aquellos asociados a estructuras regulatorias de transporte, tales como una zona o una unidad de negocio.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE, la Resolución Exenta N° 1243, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Implementa Rebaja Tarifaria para Adulto Mayor en Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Establecida en la Ley N° 21.192, Aprueba Metodología para ello y Deja sin Efecto Resolución que Indica, en el siguiente sentido:

a) REEMPLÁZASE el Punto N° 11 del Numeral II. "FÓRMULA DE CÁLCULO" por el siguiente:

"11. Finalmente, los montos referenciales de subsidio determinados a través de la totalidad de este procedimiento de cálculo, podrán ser diferenciados o ajustados fundadamente entre operadores, servicios, modalidades de servicio, u otros factores, en conformidad a variables

y/o al uso de tecnología según determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de manera que en el nuevo escenario se refleje la oferta y/o demanda de adultos mayores de dichos servicios”.

b) REEMPLÁZASE el párrafo final del Numeral II. “FÓRMULA DE CÁLCULO” por el siguiente:

“Anualmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará, a través de Resolución, los montos para cada una de las ciudades y zonas dentro del territorio nacional.”

2º DÉJASE CONSTANCIA, que en lo no modificado por el presente acto, la Resolución Exenta N° 1243, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permanecerá plenamente vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)

JGC/AAR/GSW/XBM/POM/PSS/CGC/PSD/RVR/DZV

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes.
- División de Transporte Público Regional.
- Oficina de Partes.



Código: 1597181046414 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

